

- Becas post-doctorales, doctorales y de tecnología para el desarrollo agrario 45.000.-Pts máximo.
- Becas de introducción a I+D 22.500.- Pts máximo.

Sevilla, 29 de mayo de 1991.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre renovación de acreditación de extracción de órganos procedentes de cadáver, donantes vivos y trasplante renal al Hospital Carlos Hoya, de Málaga (Res. 59/91).

Ante la solicitud de renovación de acreditación para extracción de órganos procedentes de cadáver, donantes vivos y trasplante renal del Hospital «Carlos Hoya», de Málaga, que tenía concedida mediante Resolución de 14.7.85 de la Dirección General de Asistencia Especializada, esta Dirección-Gerencia, una vez comprobado que dicha solicitud está al amparo de la legislación vigente y previo informe favorable de la Dirección-General de Atención Sanitaria.

RESUELVE

Primero: Renovar la acreditación para la extracción de órganos procedentes de cadáver al Hospital «Carlos Hoya», de Málaga.

Segundo: Renovar la acreditación para la extracción de órganos procedentes de donantes vivos y para la realización de trasplante renal al mismo Hospital.

Tercero: Que dicha acreditación será válida por un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo renovable por un período de tiempo de la misma duración.

Cuarto: La institución hospitalaria estará obligado a observar cuantas prevenciones se especifiquen en la Ley 30/79, y demás disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas a todas aquellas específicas que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 11 de junio de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de abril de 1991, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica La Marina, de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Mercedes González González, en su calidad de representante de "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul", entidad titular de la Escuela Hogar "La Marina", con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón - Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que la Escuela Hogar con código 29007627, tenía autorización definitiva para 21 unidades de clase de Educación General Básica para 840 puestos escolares por Orden Ministerial du 21 de Septiembre de 1.982 (B.O.E. del 28-12-82);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul";

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1.970 (B.O.E. del 6 de Agosto); el Decreto 1.855/74, de 7 de Junio (B.O.E. DEL 10 de Julio); la Orden Ministerial de 24 de Abril de 1.975 (B.O.E. del 2 de Mayo); la Orden Ministerial de 14 de Agosto de 1.975 (B.O.E. del 27); la Orden Ministerial de 22 de Mayo de 1.978 (B.O.E. del 2 de Junio); la Orden de 14 de Junio de 1.983 (B.O.E. del 18 de Junio); la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de Julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación en Centro Privado de Educación General Básica con número de código 29602475, a todos los efectos y con una autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, por transformación de 1 unidad de Educación General Básica, sin que esta autorización suponga concierto educativo, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de Diciembre (B.O.E. del 27 de Diciembre), y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares al Centro Privado "La Marina", con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

La Escuela Hogar sigue manteniendo el código número 29007627.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1991, por la que se concede una subvención para la plantación de un Parque Botánico al CP Antonio Alvarez de Sevilla.

La creciente importancia que está adquiriendo el estudio del medio ambiente, de sus elementos constitutivos y problemática en el entorno escolar, que tiene su reflejo en los artículos 2.3K, 13H y 19I de la LOGSE, confiere un papel cada vez más relevante a los recursos que puedan disponer los Centros Educativos de cara a facilitar la concreción de proyectos, que incluyan la perspectiva medioambiental y la consecución de los objetivos marcados por los citados proyectos.

En el marco de potenciar la dotación de tales recursos, se pretende la plantación de un Parque Botánico en el C.P. Antonio Alvarez de Sevilla, que sirva como instrumento de trabajo para desarrollar un programa educativo con alumnos de 1º a 8º de E.G.B. con los siguientes objetivos:

- Educar a los alumnos en el respeto hacia el medio ambiente.
- Servir de instrumento de trabajo en el Area de Ciencias Naturales.
- Facilitar el conocimiento sobre el desarrollo y cultivo de los árboles.
- Dotar a los alumnos de un vocabulario científico sobre este tema.
- Dotar a la zona de un lugar de estudio sobre árboles ornamentales de Sevilla.

Por ello y vista la solicitud del C.P. Antonio Alvarez,

HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica de 150.000 pts. al C.P. Antonio Alvarez de Sevilla para llevar a cabo la realización de un Parque Botánico en el citado Centro.

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación, para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la Convocatoria de Becas de formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuras equipos de investigación.

2. Dotación de las Becas.

La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) El departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección general de Universidades e Investigación.

3. Duración de las Becas.

3.1 La duración de las Becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como

los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2 Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y Documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. de la República Argentina núm. 21-B 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Memoria-anteproyecto del Plan de Trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7. Selección y Valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo de investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la Convocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles a partir de la Publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

1. Número de becas: 16

2. Líneas de investigación:

Tecnología de alimentos y agroindustriales

Biotechnología

Inmunología

Toxicología

Patrimonio histórica de Andalucía

Problemas sociales y bienestar social

Andalucía y la CEE

Estructura económica y social del campo andaluz

Recurso marinos y acuicultura

Conservación del medio ambiente y ecología

Tecnología de la información

Tecnologías de las comunicaciones

Utilización racional de la energía